

2014-11-01-02-P005154

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

OTORGA:

**NORMAN AUGUSTO JIMÉNEZ LEÓN,
JOHN GERARDO JIMÉNEZ LEÓN,
PAULINA DEL CISNE JIMÉNEZ LEÓN,
ANDREA DEL CISNE JIMÉNEZ CARRIÓN**



CUANTÍA:

\$ 400,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor **VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA**, comparecen los señores **NORMAN AUGUSTO JIMÉNEZ LEÓN, JOHN GERARDO JIMÉNEZ LEÓN, PAULINA DEL CISNE JIMÉNEZ LEÓN, ANDREA DEL CISNE JIMÉNEZ CARRIÓN**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, capaces para el actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe, y debidamente juramentados por el infrascrito Notario, ofrecieron expresar la verdad en el contenido de este instrumento, y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes

cláusulas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Compañías, los comparecientes declaramos bajo juramento las siguientes cláusulas de la escritura de constitución de la compañía: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos el Ing. Norman Augusto Jiménez León, ecuatoriano, casado, con cédula No. 1101772570; el Arq. John Gerardo Jiménez León, ecuatoriano, soltero, con cédula No. 1102368675; la Sra. Paulina del Cisne Jiménez León, ecuatoriana, divorciada, con cédula No. 1102904354; y la Srta. Andrea del Cisne Jiménez Carrión, ecuatoriana, soltera, con cédula No. 1103925721. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja y mayores de edad, capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada JIMELCONS CÍA. LTDA., la cual se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JIMELCONS CÍA. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de JIMELCONS CÍA. LTDA. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía

tendrá como objeto principal y único, la Consultoría en las ramas de: Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Ingeniería ambiental e Ingeniería en geología y minas en general, ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar cada una, que estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Para el efecto se expedirán Certificados de Aportación en el que constará su carácter de no negociable, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, en el cual se especifique el número de participaciones de cada socio. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN: La amortización de las partes sociales será permitida en la forma y con los requisitos que señala la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES:** Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.

ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS: Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las

sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley de Compañías; f) Impugnar los acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto.

ARTÍCULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente, o el Gerente General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios; d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, e) Las demás que señale la Ley de Compañías y su estatuto.

ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO**



TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el veinte por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, por un Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,

extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía o mediante convocatoria personal escrita a cada uno de los socios, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el



Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta. ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente y al Gerente General; b. Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.

Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l. Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la normativa societaria; m. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. n. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con



su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios. i) Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma. Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,

sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios; q) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto



se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO: El capital con el que se constituye la compañía es de USD\$400,00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América con00/100), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, conforme al siguiente detalle:

N o	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participacion es	Total Dólares
1	Norman Augusto Jiménez León	USD \$100	USD \$100	100	USD \$100
2	John Gerardo Jiménez León	USD \$100	USD \$100	100	USD \$100
3	Paulina del Cisne Jiménez León	USD \$100	USD \$100	100	USD \$100
4	Andrea del Cisne Jiménez Carrión	USD \$100	USD \$100	100	USD \$100
	TOTAL	USD \$400	USD \$400	400	USD \$400

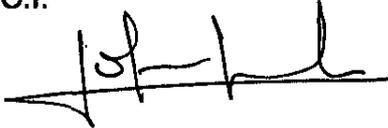
CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital con el que se constituye la compañía JIMELCONS CÍA. LTDA., es de Cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a la compañía por cada uno de los socios, en la cuantía que le corresponde. **LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA.** Dos: Los socios fundadores en base a lo previsto en el Artículo 139 de la Ley de Compañías, designan al Ing. Norman Augusto Jiménez León, como Gerente General; y Sra. Paulina del Cisne Jiménez León, como Presidenta de la compañía, por el periodo estatutario de DOS años en sus funciones respectivamente. Tres: Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Andrés Eduardo Guerrero Apolo, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento.- Atentamente.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abg. Andrés Eduardo Guerrero Apolo, con matrícula número 11-2006-69 del FORO DE ABOGADOS DEL



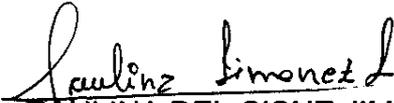
ECUADOR; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


NORMAN AUGUSTO JIMÉNEZ LEÓN.

C.I.


JOHN GERARDO JIMÉNEZ LEÓN.

C.I. 1102368675


PAULINA DEL CISNE JIMÉNEZ LEÓN.

C.I. 1102904354


ANDREA DEL CISNE JIMÉNEZ CARRIÓN

C.I. 1103925721


~~Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante~~
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

USB

**SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN**


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE RESERVA: 7665623
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1101772570 JIMENEZ LEON NORMAN AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JIMEI.CONS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27 09 2014 4:26:39 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS G 13 012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "JIMELCONS CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los **quince días del mes de septiembre del año dos mil catorce**, a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía "**JIMELCONS CÍA. LTDA.**", en esta ciudad de Loja, se reúnen los siguientes socios: Ing. Norman Augusto Jiménez León; el Arq. John Gerardo Jiménez León; la Sra. Paulina del Cisne Jiménez León; y la Srta. Andrea del Cisne Jiménez Carrión, todos socios propietarios de 100 participaciones sociales **cada uno**, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. De conformidad con los Estatutos de la Compañía, al encontrarse presentes todos los socios, y al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar como único punto del orden del día el siguiente: **1. Nombrar al Gerente General y al Presidente/a de la compañía.** Preside la Junta por decisión de los socios, la Srta. Andrea del Cisne Jiménez Carrión. Por decisión de los señores socios actúa como Secretario, el Arq. John Gerardo Jiménez León. La Presidenta declara válidamente instalada y constituida esta sesión; procediéndose a continuación a tratar el único punto del orden del día. El Presidente de la Junta, pone en conocimiento de los señores socios el primer y único punto de orden: Nombrar al Gerente General y Presidente/a de la compañía, para lo cual pide a los socios tomar una decisión al respecto. Luego de la debida deliberación del punto planteado, por unanimidad del capital social presente, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios **RESUELVEN: Uno.- Nombrar al Ing. Norman Augusto Jiménez León, como Gerente General de la compañía; y Sra. Paulina del Cisne Jiménez León, como Presidenta de la compañía, por el periodo estatutario de DOS años en sus funciones respectivamente.**

Declaración Final.- Por no haber otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta, y la somete a la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones. Firman para constancia todos los asistentes. Siendo las 13:00, se levanta esta sesión. Firman:

Ing. Norman Augusto Jiménez León
SOCIO

Sra. Paulina del Cisne Jiménez León
SOCIA

Arq. John Gerardo Jiménez León
SOCIO-SECRETARIO DE LA JUNTA

Srta. Andrea del Cisne Jiménez Carrión
SOCIA- PRESIDENTA DE LA JUNTA



Loja, 15 de septiembre del 2014

Señora
Paulina del Cisne Jiménez León
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "JIMELCONS CÍA. LTDA.", que en sesión de carácter universal realizada el día 15 de septiembre del 2014, tuvo el acierto de nombrar a Usted Presidente de la compañía, por un periodo estatutario de DOS años en sus funciones.

En su calidad de Presidente, le corresponderá ejercer las atribuciones y deberes del Presidente constantes en la escritura pública de la compañía.

La compañía limitada "JIMELCONS CÍA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Loja, Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante, de fecha 15 de septiembre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja.

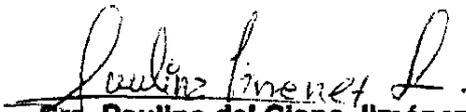
Ud. se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,



Ing. Norman Augusto Jiménez León
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo de Presidente de la compañía "JIMELCONS CÍA. LTDA.," para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1102904354. Loja, 15 de septiembre del 2014.



Sra. Paulina del Cisne Jiménez León
PRESIDENTA

NOMBRE: Paulina del Cisne Jiménez León
C.I.: 1102904354
DIRECCIÓN: Retorno 7 y Alexander Von Humboldt
TELÉFONO: 2546230
PROFESIÓN: Egd. Ingeniería Civil



Loja, 15 de septiembre del 2014

Señor Ingeniero
Norman Augusto Jiménez León
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "JIMELCONS CÍA. LTDA.", que en sesión de carácter universal realizada el día 15 de septiembre del 2014, tuvo el acierto de nombrar a Usted Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de DOS años en sus funciones.

En su calidad de Gerente General, le corresponderá ejercer la Representación de la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial. Las demás atribuciones y deberes del Gerente General, constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía.

La compañía limitada "JIMELCONS CÍA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Loja, Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante, de fecha 15 de septiembre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja.

Ud. se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Srta. Paulina del Cisne Jiménez León
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía "JIMELCONS CÍA. LTDA.", para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1101772570. Loja, 15 de septiembre de 2014.



Norman Augusto Jiménez León
GERENTE GENERAL

NOMBRE: Norman Augusto Jiménez León
C.I.: 1101772570
DIRECCIÓN: Av. Pío Jaramillo A. 35-43 y Faraday
TELÉFONO: 2545102
PROFESIÓN: Ingeniero Eléctrico



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
“JIMELCONS CÍA. LTDA.”**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA “JIMELCONS CÍA. LTDA.”**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los **quince días del mes de septiembre del año dos mil catorce**, a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía **“JIMELCONS CÍA. LTDA.”**, en esta ciudad de Loja, se reúnen los siguientes socios: Ing. Norman Augusto Jiménez León; el Arq. John Gerardo Jiménez León; la Sra. Paulina del Cisne Jiménez León; y la Srta. Andrea del Cisne Jiménez Carrión, todos socios propietarios de 100 participaciones sociales **cada uno**, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. De conformidad con los Estatutos de la Compañía, al encontrarse presentes todos los socios, y al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar como único punto del orden del día el siguiente: **1. Nombrar al Gerente General y al Presidente/a de la compañía.** Preside la Junta por decisión de los socios, la Srta. Andrea del Cisne Jiménez Carrión. Por decisión de los señores socios actúa como Secretario, el Arq. John Gerardo Jiménez León. La Presidenta declara válidamente instalada y constituida esta sesión; procediéndose a continuación a tratar el único punto del orden del día. El Presidente de la Junta, pone en conocimiento de los señores socios el primer y único punto de orden: **Nombrar al Gerente General y Presidente/a de la compañía, para lo cual pide a los socios tomar una decisión al respecto.** Luego de la debida deliberación del punto planteado, por unanimidad del capital social presente, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios **RESUELVEN: Uno.- Nombrar al Ing. Norman Augusto Jiménez León, como Gerente General de la compañía; y Sra. Paulina del Cisne Jiménez León, como Presidenta de la compañía, por el periodo estatutario de DOS años en sus funciones respectivamente.** **Declaración Final.-** Por no haber otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta, y la somete a la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones. Firman para constancia todos los asistentes. Siendo las 13:00, se levanta esta sesión. Firman: Ing. Norman Augusto Jiménez León, SOCIO; Arq. John Gerardo Jiménez León, SOCIO-SECRETARIO DE LA JUNTA; Sra. Paulina del Cisne Jiménez León, SOCIA; Srta. Andrea del Cisne Jiménez Carrión, SOCIA- PRESIDENTA DE LA JUNTA.

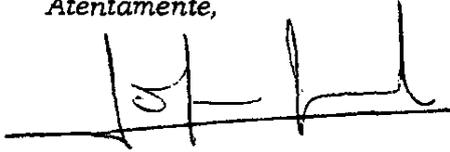
CERTIFICO: que la copia del acta que antecede es igual a su original, la cual reposa en el Libro de Actas correspondiente de la compañía **“JIMELCONS CÍA. LTDA.”**



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"JIMELCONS CÍA. LTDA."**

Loja, el 15 de septiembre de 2014.

Atentamente,



Arq. John Gerardo Jiménez León
SECRETARIO DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE RESERVA: 7665623
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1101772570 JIMENEZ LEON NORMAN AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JIMELCONS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2014 4:26:39 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 714112 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3732
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	434
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1101772570	JIMENEZ LEON NORMAN AUGUSTO	Loja	SOCIO	Casado
1102904354	JIMENEZ LEON PAULINA DEL CISNE	Loja	SOCIO	Divorciado
1102368675	JIMENEZ LEON JOHN GERARDO	Loja	SOCIO	Soltero
1103925721	JIMENEZ CARRION ANDREA DEL CISNE	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JIMELCONS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

CIUDADANIA 110392572-1
 JIMENEZ CARRION ANDREA DEL CISNE
 LOJA/LOJA/SUCRE
 08 AGOSTO 1991
 #04- 0036 02469 F
 LOJA/ LOJA
 EL SACRAMENTO 1991



Handwritten signature

EQUATORIANA***** E233314222
 SILVERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JIMENEZ LEON ANGEL ALBERTO
 CARRION LEON SONIA SILVANA
 LOJA 13/08/2001
 13/08/2001
 DISEÑO 1677714



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 INSTITUCIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 15-FEB-2014

045
045 - 0020 **1103925721**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ CARRION ANDREA DEL CISNE

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
LOJA		
CANTÓN		0 ZONA

Handwritten signature
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA N° **110236867-5**

CIDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
**JIMENEZ LEON
 JOHN GERARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
 GUAYANAMA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ARQUITECTO** Y144312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JIMENEZ JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LEON DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA
 2014-09-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-09-10**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0122 **1102368675**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ LEON JOHN GERARDO

LOJA PROVINCIA
 LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 CANTÓN **SUCRE**
BARROQUIA **0**
ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA 110290438-4
 CIUDA DAME
 APELLIDOS Y NOMBRES JIMENEZ LEON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON DOLORES PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA
 2011-08-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-20
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 E3243V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIMENEZ DAVILA JUAN ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON DOLORES PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA
 2011-08-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-20




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

046 - 0013 **1102904354**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ LEON PAULINA DEL CISNE

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA SUCRE
 LOJA 0
 CANTÓN BROQUIA ZONA


 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANÍA N° 110177257-0
 APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ LEON, NORMAN AUGUSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA, GUAYASACA, GUAYASACA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JULIA ELIZABETH MENCHETA LEON

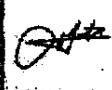



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECTRICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMENEZ JUAN ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEON DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA
 2018-08-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-22

V0183H122




DIRECTOR GENERAL CIVIL DEL CENSAJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

042
 ELECACIONES MUNICIPALES 2018-2022

042 - 0123 1101772570
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JIMENEZ LEON NORMAN AUGUSTO

LOJA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
LOJA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

